



IDIPRON

CÓD: A-GDO-FT-016 VR.12 – 04/10/2022

2200

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2024

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE1671 O 1 Fol
ORIGEN: Origen: GERENCIA DE TALENTO HUMANO/MONICA ELVIRA S/
DESTINO: Destino: /ANONIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA RADICADO 2024ER1414 SDQS 247069202
Obs: Fec.Rad:16/05/2024 04:46:28. Obs.:

Señor (a)
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a radicado No. 2024ER1414 del 07 de mayo de 2024 y SDQS 2470692024

Respetada Señor(a)

Acorde la solicitud presentada mediante radicado No. 2024ER1414 del 07 de mayo de 2024 y SDQS 2470692024, en la que indica:

"LA JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINARIOS KAREN PATIÑO, CUOTA DE UN CONCEJAL DEL PARTIDO LIBERAL PIDIO LICENCIA O PERMISO PARA AUSENTARSE DE LA CIUDAD LOS DIAS 30 DE ABRIL, 02 Y 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO? REQUERIMOS POR FAVOR INDAGAR Y REMITIR COPIA DEL RESPECTIVO PERMISO QUE JUSTIFIQUE SU AUSENCIA A LA ENTIDAD DURANTE ESOS 3 DIAS, DE LO CONTRARIO SE ESTARIA CONFIGURANDO EL ABANDONO DEL CARGO. LA SEÑORA CREEMOS QUE COMPLETA SU CUARTA QUEJA POR AUSENTISMO, MALTRATO Y ACOSO LABORAL EN LA ENTIDAD PERO NO PASA NADA POR SER CUÑADA DE UN EDIL DEL MISMO PARTIDO ROJO."(SIC)

La Gerencia de Talento Humano se permite informar, que previa solicitud y verificación del correo de bienestar, así como actas de reunión de comités informadas por la funcionaria Karen Dayana Patiño Sáenz, se puede indicar la asistencia, los permisos, y los incentivos que tuvieron lugar los días 30 de abril, 02 y 03 de mayo de 2024, así:

- Martes 30 de abril de 2024. La servidora informa que desempeño sus funciones en Sede Calle 63, para lo cual se tiene como evidencia actas de reunión de equipo de trabajo y listado de asistencia.
- Jueves 2 de mayo de 2024. La servidora solicitó incentivo por día la familia del 1er semestre, contenido en el Plan de Bienestar Social e Incentivos - vigencia 2024.
- Viernes 3 de mayo de 2024, La servidora solicitó incentivo por el sistema de puntos incluido en el salario emocional del Plan de Bienestar Social e Incentivos - vigencia 2024.

Se precia, que conforme a lo indicado por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 la información personal como en el caso de los soportes de los incentivos, por tener en cuenta aspectos eminentemente privados está sujeta a reserva, en consecuencia no se puede entregar



copia sin previa autorización de su titular o sin que medie para el caso orden de autoridad competente.

Respecto a la presunta agresión manifestada se informa que la Entidad cuenta con Comité Convivencia y un "Protocolo de Acoso Laboral y Acoso Sexual Laboral" en el que se establece el procedimiento como se señala a continuación:

- *La queja o comunicación deberá ser presentada por escrito ante el comité de convivencia del IDIPRON, a través del secretario o quien haga sus veces. EL IDIPRON cuenta con canales de comunicación donde puede hacer llegar las denuncias, vía correo electrónico a: comiteconvivencialaboral@idipron.gov.co*

La queja deberá contener como mínimo la siguiente información

- 1. Nombres y apellidos completos y número de identificación del servidor público o la servidora pública que presentan la queja.*
- 2. Nombres y apellidos completos y número de identificación del servidor público o la servidora pública presuntamente autora de los hechos*
- 3. Fecha en que dicho comportamiento fue cometido*
- 4. Relato de los hechos que originan la queja y hechos que considera constitutivos de acoso laboral*
- 5. Pruebas que soportan los hechos*
- 6. manifestación de interés de conciliar o no según sea el caso allegando o aludiendo pruebas que fundamenten la situación.*
- 7. Firma del servidor público quejoso o la servidora pública quejosa, dirección de notificación*

Es importante para esta Gerencia de Talento Humano, conocer y dar trámite a las presuntas denuncias por acoso laboral presentadas, por lo cual, se solicita se remita lo más pronto posible la información anteriormente señalada.

Por su parte, el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 indica las causas que producen abandono del cargo, lo siguiente:

“Artículo 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

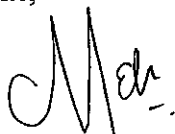
- 1. No reanuda sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

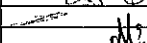
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.”

Verificadas cada una de las causas para el presunto abandono de cargo, no se evidencia que la funcionaria Karen Dayana Patiño Sáenz, se encuentre en alguna de ellas.

Cordialmente,



MÓNICA ELVIRA SOTO MOJICA
Gerente de Talento Humano 039-01
gerenciatalentohumano@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liz Alexandra Gómez Pulido – Profesional Universitaria Código 219 Grado 07 (E)		16/05/2024
Revisó	Javier Bustamante Caro - Contratista Gerencia Talento Humano		16/05/2024
Aprobó:	Mónica Elvira Soto Mojica – Gerente Código 039 Grado 01		16/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			